



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1036
RADICADO N° 2017-00103-00

Atendiendo a que el día 2 de septiembre de 2020 Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, dio respuesta por correo electrónico al requerimiento efectuado por este Despacho al presidente y representante legal de dicha entidad con relación a la orden impartida por este titular mediante oficio nro. 1142 del 11 de julio de 2020, por medio del cual se ordenaba devolver de inmediato el expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado 2017-00103, no se hace necesario dar inicio al incidente por desacato y se pone en conocimiento de las partes dicha respuesta.

De otro lado, se ordena compulsar copias del oficio nro. 0673 del 09 de marzo de 2020, del oficio 1142 del 11 de julio de 2020, del auto nro. 974 del 28 de agosto de 2020, de la respuesta dada por la entidad Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 y del presente auto, con destino a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, con el fin de que investiguen en el ámbito de sus competencias los posible delitos y faltas en que pudo haber incurrido el personal de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, en el manejo y cuidado del expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado 2017-00103, el cual fue dejado bajo el cuidado y custodia de dicha entidad y el mismo fue extraviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

1.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado N° 072
fijado en la página web de la Rama Judicial el día
09/09/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N° 0673-2017-00103-00
09 de marzo de 2020

Señores
OFICINA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4 72
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE
DEMANDANTE: MEDITECX S.A.S.
DEMANDADA: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI

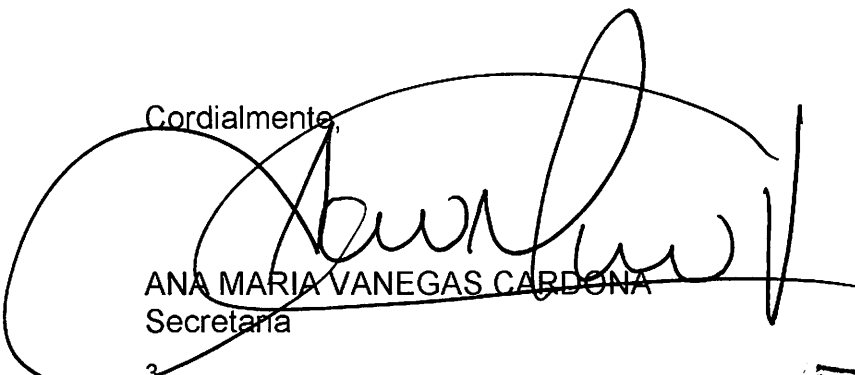
Respetados señores,

Por medio del presente les remito el expediente del proceso de la referencia, el cual se envía para que sea cancelado el porte de ida y regreso en sus instalaciones por parte del apelante a efectos de tramitar el recurso de apelación concedido.

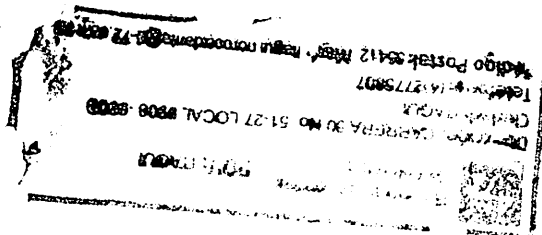
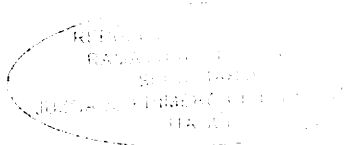
Si no se cumple con lo anterior en el **término de treinta (30) días hábiles judiciales**, se servirá usted devolver las presentes diligencias a este Despacho con la anotación correspondiente.

Consta de tres (3) cuadernos con 198, 73 y 9 folios respectivamente.

Cordialmente,


ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

14 JUL 2020

472 El servicio de envíos de Colombia PDV: ITAGUI
Dirección: Carrera 50# 51-27 Local 9908-9909
Ciudad: Itagui - Antioquia
Teléfono: (4) 2775007
Código Postal: 055412 Mail: itagui.noroccidente@472

OFICIO N° 1142/2017-00103-00
Julio 11 de 2020

Señores

OFICINA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4- 72
Itagüí

RADICADO: 05360 31 03 001 2017 00103 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MEDITECX S.A.S.

DEMANDADOS: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI

ASUNTO: ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE DE MANERA URGENTE.

Por medio de la presente me permito ordenarles sea devuelto el expediente de la referencia a las instalaciones del Juzgado, el cual fue dejado bajo su custodia y cuidado por parte de este Despacho el día 10 de marzo de 2020, con el fin de que la parte interesada pague el porte de ida y regreso al Tribunal Superior de Medellín para surtir el recurso de apelación concedido; sin embargo el día 10 de julio de 2020 se procedió a indagar sobre el mismo en sus instalaciones, informándonos de manera verbal que dicho expediente no se encontraba allí y había sido enviado a la Central, quienes posteriormente procedieron a devolverlo al Juzgado de Itagüí sin que tuvieran constancia física de lo mismo, pese a lo cual el expediente no ha sido entregado en esta Judicatura.

Se les recuerda el deber de cuidado que tiene su entidad para con los expedientes que son dejados bajo su responsabilidad, debiendo cumplir con la misma a cabalidad so pena de las sanciones legales en que se pueden ver inmersos ante la falta de diligencia con el manejo de los expedientes que son dejados bajo su custodia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1141/1996-05410-00

Así las cosas, deberán remitir de forma inmediata dicho expediente a las instalaciones del Juzgado por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, ubicado en la Carrera 52 Nro. 51-40, Centro Administrativo Cami Itagüí-Antioquia., so pena de las sanciones de que trata el artículo 44 de la Ley 1564 de 2012, además de ordenar a la Fiscalía General de la Nación la investigación del punible por la pérdida y/o extravío de dicho expediente por parte del personal que labora en dicha oficina postal.

Adjunto copia del oficio nro. 0673 del 09 de marzo de 2020, por medio del cual se remite el expediente, con la correspondiente constancia de recibido por su entidad.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 974
RADICADO N° 2017-00103-00

Se observa que el día 14 de julio de 2020, por medio de oficio nro. 1142 del 11 de julio de 2020, se le ordenó a la Oficina de Servicios Postales Nacionales 4-72, que devolviera de inmediato el expediente radicado 05360 31 03 001 2017 00103 00, a las instalaciones del Juzgado, el cual había sido dejado bajo su custodia y cuidado por parte de este Despacho el día 10 de marzo de 2020, con el fin de que la parte interesada pague el porte de ida y regreso al Tribunal Superior de Medellín para surtir el recurso de apelación concedido; sin embargo el día 10 de julio de 2020 se procedió a indagar sobre el mismo en sus instalaciones, informándonos el personal de la empresa postal de manera verbal que dicho expediente no se encontraba allí y había sido enviado a la Central, quienes posteriormente procedieron a devolverlo a los Juzgado de Itagüí sin que tuvieran constancia física de lo mismo, pese a lo cual a la fecha el expediente no ha sido entregado en esta Judicatura ni se le ha dado respuesta al oficio antes referido.

Consecuencia de lo anterior, dada la competencia de esté Juez para lograr el cumplimiento de las ordenes impartidas y a los poderes correccionales otorgados por el artículo 44 del C. G. del P., se ordenará requerir al presidente de la entidad Servicios Postales Nacionales 4-72, esto es, a LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA, con el fin de que de cumplimiento a la misma. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Antes de dar inicio al Incidente de desacato por incumplir la orden impartida por parte de este titular mediante oficio nro. 1142 del 11

de julio de 2020, que hace parte del trámite del recurso de apelación de la sentencia, se ordena requerir a Luis Humberto Jimenez Morera, como Presidente y representante legal de la entidad Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, a fin de que en el término de tres (3) días a partir de la notificación de este auto, informe a este Despacho Judicial sobre las diligencias adelantadas para el cumplimiento al oficio referido, orientado a que la empresa que preside, haga devolución del expediente radicado 2017-00103 que se tramitó en este Despacho.

SEGUNDO: Se le informa al requerido que en caso de que persista en el incumplimiento de la orden impartida en el oficio nro. 1142 del 11 de julio de 2020, podrá verse inmerso en la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del P., sin perjuicio de ordenar compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, por tratarse de un expediente judicial a cargo del personal de dicha entidad de correo postal el cual no ha sido devuelto a esta Dependencia.

TERCERO: Por la Secretaría expídase la correspondiente comunicación notificando esta decisión al requerido a través del buzón de notificaciones judiciales de 472, adjuntado copia del oficio remitido a la sede de dicha empresa en el municipio de Itagüí.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/08/2020 4:48 PM

Para: notificacionesjudiciales@4-72.com.co <notificacionesjudiciales@4-72.com.co>

 3 archivos adjuntos (949 KB)

2017-00103 AUTO 974.pdf; 2017-00103 OFICIO 0673.pdf; 2017-00103 OFICIO 1142.pdf;

BUENAS TARDES

SEÑOR,

LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72

ASUNTO: URGENTE Notificación auto nro. 974 del 28 de agosto de 2020.

Por medio de la presente me permito notificarlo del auto nro. 974 del 28 de agosto de 2020, en el cual se le requiere previo a dar inicio al incidente de desacato por incumplir la orden impartida por el titular de este Despacho Judicial en oficio nro. 1142 del 11 de julio de 2020.

Adjunto a la presente auto nro. 974, oficio nro. 1142 y oficio nro. 0673.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 - 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

Entregado: URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103

postmaster@4-72.com.co <postmaster@4-72.com.co>

Vie 28/08/2020 4:48 PM

Para: notificacionesjudiciales@4-72.com.co <notificacionesjudiciales@4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (57 KB)

URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@4-72.com.co

Asunto: URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103

RE: URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103

Ana Maria Restrepo Carvalho <ana.restrepo@4-72.com.co>

Mié 2/09/2020 10:42 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagui <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionesjudiciales@4-72.com.co <notificacionesjudiciales@4-72.com.co>

📎 3 archivos adjuntos (760 KB)

Incidente desacato JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI.pdf; Respuesta RADICADO 2017-00103.pdf; CAMARA DE COMERCIO 19 DE AGOSTO 2020.pdf;

Buenos días,

Adjunto respuesta al requerimiento previo a incidente de desacato.

Por favor acusar recibido.

Atentamente,

¿Conoces tu Código Postal?

Encuétralo aquí



Ana Maria Restrepo Carvalho

Profesional Jurídica Noroccidente

ana.restrepo@4-72.com.co

Tel. (57-4) 6042074 Ext. 4410

Cr. 64 C N° 72 - 20. Medellín, Colombia

Código Postal: 050034

Nacional: 01 8000 111 210

Conoce más de nosotros en www.4-72.com.co

La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@4-72.com.co>

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 4:55 p. m.

Para: PQR Soporte Corporativo <pqrsoporte.corporativo@4-72.com.co>; Andrea del Pilar Satoba Espitia <andrea.satoba@4-72.com.co>

CC: Diana Carolina Pulido <diana.pulido@4-72.com.co>; Ana Maria Restrepo Carvalho <ana.restrepo@4-72.com.co>; Catherine Davila Martinez <jasbleidy.davila@4-72.com.co>

Asunto: RV: URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO. RADICADO: 2017-00103

Cordial saludo,

Remito para su conocimiento y tramite pertinente.

NOTIFICACIONES JUDICIALES



Entregando lo mejor de
los colombianos

Notificaciones judiciales@4-72.com.co

Dirección: Dg 25G N° 95A - 55

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911

www.4-72.com.co

De: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüí <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2020 4:48 p. m.

Para: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@4-72.com.co>

Asunto: URGENTE: NOTIFICACIÓN AUTO NRO. 974 REQUERIMIENTO PREVIO A INICIAR INCIDENTE POR DESACATO.
RADICADO: 2017-00103

BUENAS TARDES

SEÑOR,

LUIS HUMBERTO JIMENEZ MORERA

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72

ASUNTO: URGENTE Notificación auto nro. 974 del 28 de agosto de 2020.

Por medio de la presente me permito notificarlo del auto nro. 974 del 28 de agosto de 2020, en el cual se le requiere previo a dar inicio al incidente de desacato por incumplir la orden impartida por el titular de este Despacho Judicial en oficio nro. 1142 del 11 de julio de 2020.

Adjunto a la presente auto nro. 974, oficio nro. 1142 y oficio nro. 0673.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2020

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

E.S.D

Referencia: Respuesta Auto Interlocutorio 974 Requerimiento previo a iniciar incidente de desacato

Radicado: 2017-00103-00

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA, Mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No 66.905.781, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y por acta NO. 143 de junta directiva del 30 de mayo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474009 del libro IX, mediante el presente escrito me permito pronunciarme en cuanto al requerimiento previo a iniciar incidente de desacato contra la Empresa que represento, en los siguientes términos:

FUNDAMENTOS DE HECHO

En atención a lo solicitado por su Despacho, y a los requerimientos esbozados en auto interlocutorio Nro. 974 del proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes precisiones:

Primero: El área de PQR de Servicios Postales Nacionales S.A. procedió a la búsqueda del envío que contenía el expediente con radicado 2017-00103 tramitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí.

Segundo: Luego de realizar el rastreo de la pieza postal, se evidencia la pérdida del envío de acuerdo con la constancia de perdida suministrada por la operación (adjunta), emitiéndose también la certificación por parte del área de PQR.

DEL TRAMITE INCIDENTAL

En este aspecto, es dable detenerse en las razones de la apertura del desacato, las cuales, en mi sentir no se le debe dar inicio a este trámite incidental, ya que Servicios Postales Nacionales S.A., ha demostrado toda la diligencia y el respeto por responder el requerimiento con la información solicitada.

De acuerdo a lo anterior, la Corte Constitucional, en Sala octava de revisión, en Sentencia T-171 de marzo de 2009, M.P Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, establece las diferencias entre el desacato y el cumplimiento, es los siguientes términos:

“Las diferencias entre el desacato y el cumplimiento son las siguientes:

- i) El cumplimiento es obligatorio, hace parte de la garantía constitucional; el desacato es incidental, se trata de un instrumento disciplinario de creación legal.
- ii) La responsabilidad exigida para el cumplimiento es objetiva, la exigida para el desacato es subjetiva.
- iii) La competencia y las circunstancias para el cumplimiento de la sentencia se basan en los artículos 27 y 23 del Decreto 2591 de 1991. La base legal del desacato está en los artículos 52 y 27 del mencionado decreto. Es decir que en cuanto al respaldo normativo, existen puntos de conjunción y de diferencia.
- iv) El desacato es a petición de parte interesada; el cumplimiento es de oficio, aunque puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público”.

Sin perjuicio de lo anterior, al considerar su señoría que no se le ha dado cumplimiento al fallo, se debe tener en cuenta, que la actuación de Servicios Postales Nacionales, en todas las acciones surtidas para el requerimiento del auto interlocutorio Nro. 974, se realizaron actuando con la mayor diligencia posible por todas las áreas que intervienen en el desarrollo del tratamiento de los envíos por parte del centro operativo, por lo tanto, no se evidencia ningún tipo de responsabilidad subjetiva en el presente caso, que permita generar una sanción en este trámite.

Siguiendo el desarrollo de la jurisprudencia, citado con anterioridad, cita al respecto de la necesidad que este demostrada la responsabilidad subjetiva, para determinar una sanción en el desacato:

La demostración de la responsabilidad subjetiva como uno de los elementos esenciales para que el juez en virtud de su facultad disciplinaria pueda imponer la sanción por desacato.

Así mismo, el juez al tramitar el respectivo incidente tiene el deber constitucional de indagar por la presencia de elementos que van dirigidos a demostrar la responsabilidad subjetiva de quien incurre en desacato, por tanto dentro del proceso debe aparecer probada la negligencia de la persona que desconoció el referido fallo, lo cual conlleva a que no pueda presumirse la responsabilidad pues se remite a su despacho información con la presente respuesta sobre el envío solicitado. De acuerdo con ello, el juzgador tiene la obligación de determinar a partir de la verificación de la existencia de responsabilidad subjetiva del requerido cuál debe ser la sanción adecuada proporcionada y razonable a los hechos.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se tiene que, al ser el desacato es un mecanismo de coerción que surge en virtud de las facultades disciplinaria de los jueces a partir de las cuales pueden imponer sanciones consistentes en multas o arresto, estas tienen que seguir los principios del derecho sancionador. En este orden de ideas, siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento requerimiento, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad debido a que se remite a su despacho información con la presente respuesta sobre el envío solicitado.

La Corte Constitucional en Sentencia T-763 de 1998 precisó que para que exista culpabilidad, y con ello sea posible imponer una sanción por desacato, es necesario comprobar la negligencia de la persona para el incumplimiento del fallo, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento.

Con base a lo anteriormente expuesto, el incidente de desacato es una acción en la cual el Juez ordena a la entidad dar cumplimiento a lo dispuesto, so pena de Sanción, por ello me opongo a la pretensión del accionante, al hacer uso de esta figura jurídica, invocando un supuesto incumplimiento por mi representada al no darle cumplimiento al requerimiento del auto interlocutorio Nro. 974. En razón a que no solo le dimos cumplimiento al requerimiento en cuanto a contestar por parte de PQR en la fecha indicada a su despacho vía correo electrónico.

PETICIÓN

De conformidad con lo anteriormente expuesto, solicito al Despacho se sirva absolver de toda responsabilidad a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, Empresa que opera bajo la marca **4-72**, y abstenerse de abrir Incidente de Desacato en contra de la Entidad que represento, toda vez que, la misma procedió a realizar todas las gestiones pertinentes, actuando con la mayor diligencia posible y bajo el principio de la buena fe.

ANEXOS

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Contestación información sobre expediente.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en la Oficina de Correspondencia de la Entidad, ubicada en la Diagonal 25G No. 95ª-55 de Bogotá.

Atentamente,

Firmado por:
Isabel Cristina Vargas Sinisterra
2020/09/02 08:56:15:412
ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Servicios Postales Nacionales S.A.



Bogotá D.C, 01 de septiembre de 2020

PQR- CENT- 9977-20

F68-ANS

Señores:

RAMA JUDICIAL – JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGUI

Atn, Sr. Sergio Escobar Holguín

Juez

Itagüí – Antioquia

Asunto:	Respuesta Final.
Rad:	05360- 31- 03- 001-2017-00103-00
SITC:	131357
Ref.	Certificación perdida de envío

Respetado Señor Escobar:

Reciba un cordial saludo por la oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de Servicios Postales Nacionales S.A, empresa que opera bajo la marca "4-72 El servicio de envíos de Colombia" En atención a su reclamación nos permitimos brindar respuesta a su solicitud con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Se recibe reclamación radicada bajo el Auto Interlocutorio número 974 de fecha 28 de agosto de 2020
2. Allí solicita Información del envío remitido para el tribunal superior de Medellín el día 10 de marzo de 2020.

ACCIONES ADELANTADAS:

En razón a lo anterior, esta oficina procede a realizar el rastreo de la pieza postal; evidenciando la pérdida del envío de acuerdo con la constancia de perdida suministrada por la operación (adjunta).





Constancia por Pérdida de Documentos



Imprimir constancia

La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 31 mes 8 año 2020, a las 5:22 p. m. El(La) señor(a) **SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 900062917 , reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	0673-2017-00103-00	El día 10 de marzo de 2020 se recibe oficio # 0673-2017-00103-00, por cierre de la oficina se hace devolucion a punto operativo quien posteriormente procedio a devolverlo al juzgado pero no se cuenta con constancia física de esto. clase de proceso: ejecutivo asunto: remision expediente demandante: meditecx sas demandado: e.s.e hospital san rafael de itagui

La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 90006291731509990.

La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal.

CONCLUSION:

Con el presente documento se genera apertura a la investigación operativa por parte de la dirección nacional de seguridad postal para que se tomen las acciones correspondientes al caso.

De acuerdo con lo estipulado, quedamos a la espera para que nos comunique, a través del ejecutivo de cuenta, el trámite a seguir. El cual consiste en volver a cursar el envío sin ningún costo o iniciar el trámite de indemnización.

Si no se recibe dicha información por parte de la entidad, se advierte que la actuación queda concluida. No obstante, será reabierta una vez se reciba la petición de continuidad del caso.

Sin ningún otro particular.

Cordialmente,

ANDREA DEL PILAR SATOBA

ANDREA DEL PILAR SATOBA
Coordinadora Ans Corporativo
Proyectó y gestionó: Yajaira Alvarez
Reviso: Cindy Diaz.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Nit: 900.062.917-9, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01554425
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 25G N. 95A-55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correo.comercial@4-72.com.co
Teléfono comercial 1: 4722005
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 25G N. 95A-55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@4-72.com.co
Teléfono para notificación 1: 4722005
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002428 de Notaría 50 De Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2005, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A LA CUAL PODRA PRESENTARSE BAJO EL NOMBRE DE POSTALSERVICE S A.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0000729 de Notaría 67 De Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097739 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A LA CUAL PODRA PRESENTARSE BAJO EL NOMBRE DE POSTALSERVICE S A por el de: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 31 de diciembre de 2055.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que mediante inscripción No. 02019211 de fecha 14 de septiembre de 2015 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 000200 de fecha 20 de mayo de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades:
1. Servicios postales, que comprenden la prestación del servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23**

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. 2. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales. 3. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paquetería local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía,, : logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga; diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional. 4. Consultoría relacionada con el envío, tránsito, recepción, clasificación o entrega de mercancía, información, y mensajes a propósito o con motivo de la prestación del servicio postal, de correo y de mensajería expresa; gestión y coordinación de redes de encaminamiento postal; diseño y optimización de procesos de encaminamiento de servicios o mercancía; gestión e intermediación de redes físicas o virtuales de comunicación relacionadas con la prestación de los servicios postales; generación de soluciones de embalaje y empaquetamiento de servicios postales. 5. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros. 6. .Mercadeo, adquisición, comercialización, custodia, distribución y venta de formularios, cartillas, publicaciones e impresos en general. 7. Emitir en nombre de la nación y en forma privativa las especies postales, custodiarlas, tutelarlas y comercializarlas. 8. Actuar como corresponsal no bancario y no bursátil, así como prestar todos los servicios postales de pago que en virtud de los tratados internacionales le correspondan al operador postal nacional o pueda prestar por su cuenta según la legislación nacional, admitir, cursar y pagar giros ` nacionales e internacionales. 9. Cobranza y recaudo de dineros o valores generados a propósito de la prestación de servicios postales. 10. Administración de centros de acopio de correspondencia, mercancía y recaudos de cartera. 11. Ofrecer y prestar sus servicios a sociedades, entidades o individuos del sector público y privado, comprar, vender o alquilar los bienes necesarios para el desarrollo normal del objeto social; constituir y aceptar prendas o hipotecas, comprar, vender, importar, explotar, adquirir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social, girar, adquirir, cobrar, aceptar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares, en general cualesquiera títulos valores o aceptarlos en pago; celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo, y anticresis sobre inmuebles, celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o partes de interés, tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él respecto de las operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados, en el país o en el exterior, y hacer las ofertas correspondientes, celebrar toda clase de negocios, actos u contratos conducentes a la realización de los fines sociales o que comprometan su objeto principal, solicitar ser admitida en concordato si a ello hubiere lugar. 12. Prestar servicios archivísticos y de asesoría para implementación y operación de centros de administración documental y de programas de gestión documental con el fin de desarrollar actividades tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por entidades públicas o privadas desde su origen hasta su destino final con el objeto de facilitar su utilización y conservación. 13. Comercialización de seguros y microseguros. 14. Prestar servicios de centralización de fondos sin que constituya actividad financiera que comprende servicios integrados de recaudo tales como recaudo de cartera normal o litigiosa, recaudo de cartea proveniente de servicios públicos domiciliarios u otros incorporados en facturas u otros documentos públicos o privados, recaudo de obligaciones financieras del sistema bancario, recaudo de cualquier otra obligación proveniente de la prestación de servicios públicos o privados. 15. Prestar servicios de descentralización de fondos. 16. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas y complementarias del mismo así como ofrecer y prestar servicios de recaudo, recargas de telefonía móvil, servicio de fotocopiado, envío de fax e impresión y comercialización de artículos de papelería, empaques y embalajes a través del establecimiento y operación de oficinas multiservicios. 17. Actuar como comercializador logístico de tarjetas prepago, pines virtuales de tiempo al aire, recarga de teléfonos celular prepago, teléfonos fijos para larga distancia internacional. 18. Realizar la recarga de tarjetas del sistema integrado de transporte y transmilenio. 19. Prestar los servicios de recaudo de facturación de servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

públicos, privados, créditos, tarjetas de crédito, entre otros. 20. Asesoría, interventoría, diagnóstico y ejecución para la implementación de sistemas y soluciones relacionadas con la gestión documental, administración de documentos de la empresa y centros de correspondencia. Organización, administración de archivos de gestión y fondos documentales, servicios archivísticos, elaboración y aplicación de tablas de retención y valoración, preservación de documentos, transporte, custodia y almacenamiento, digitación, digitalización y microfilmación de documentos. 21. Gestionar la conectividad a través de medios electrónicos que incluyen, entre otros, envío masivo de mensajes de datos SMS, MMS y email con contenido informativo, educativo, financiero y de todo tipo. 22. Tomar la lectura, generación de factura e impresión a través de dispositivos móviles para su entrega al destinatario final. 23. Consultar y desarrollar proyectos relacionados con sistemas de informática, plataformas de notificación en línea y casilleros virtuales. 24. Venta y alquiler de equipos informáticos y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como robótica y otros de análoga naturaleza tanto referente al hardware como al software, así como su posible adaptación al mercado nacional. 25. Desarrollar software y licenciamiento. 26. Importar y exportar los equipos informáticos y de comunicaciones, así como la tecnología necesaria para su utilización. Consultoría y proyectos relacionados con sistemas de informática, gestión económico financiera, gestión comercial, gestión personal, gestión de calidad y gestión de seguridad de cualquier empresa o entidad; así como la implementación y auditoria de los mismos. 27. Desarrollar las redes postales sobre plataformas físicas y virtuales de alta competitividad.

CAPITAL

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$92,070,000,000.00
No. de acciones	: 97.00
Valor nominal	: \$949,175,257.73

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$92,070,000,000.00
No. de acciones	: 97.00
Valor nominal	: \$949,175,257.73

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

** Capital Pagado **

Valor	: \$92,070,000,000.00
No. de acciones	: 97.00
Valor nominal	: \$949,175,257.73

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente, quien tendrá a su cargo la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos, a las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva, las cuales se consignaran en las respectivas actas. El presidente tendrá un (1) suplente, que lo será el secretario general de la sociedad, quien lo reemplazara en caso de faltas temporales o definitivas y tendrá las mismas facultades del representante legal. En el evento de falta definitiva lo reemplazara hasta tanto la junta directiva designe el nuevo presidente de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Serán funciones del Presidente:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso función que podrá ser delegada en la oficina asesora jurídica.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones.
4. Preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía.
5. Diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad.
6. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley.
7. Disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos.
8. Constituir apoderados impartirles orientación, fijarles honorarios y delegar atribuciones.
9. Delegar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

total o parcialmente las atribuciones y competencia en funcionarios de nivel directivo ejecutivo o sus equivalentes. 10. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 11. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 12. Informar junto con la Junta Directiva, a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan. 13. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad, incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 14. Celebrar los contratos de trabajo, implementar la conformación de la planta personal, según como la Junta Directiva defina las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 15. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 16. Preparar la agenda de las reuniones periódicas de Junta Directiva. 17. Cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de Buen Gobierno Societario previstos en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno y presentar a la Junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. 18. Implementar el Manual de Contratación de la sociedad, en desarrollo de la ley de las Políticas Generales señaladas en el Código de Buen Gobierno Societario. 19. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. 20. Guiar la definición de políticas y planes estratégicos encaminados a garantizar la prestación de los servicios dentro de los marcos regulatorios vigentes y las directrices fijadas por la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva. 21. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la Empresa. 22. Dirigir e integrar la labor de las diferentes áreas del negocio y de apoyo para el logro de las metas y objetivos establecidos tanto a nivel de servicio como de rentabilidad de la Organización. 23. Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico y de gestión de la empresa, hacer el seguimiento y control al mismo y rendir el informe de resultados y ejecución. 24. Rendir el informe de gestión de la Empresa con la periodicidad que establezca la Junta Directiva. 25. Presidir el comité directivo de la entidad. 26. Mantener, establecer y perfeccionar el sistema de control interno de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993. 27. Dar inicio a los procesos de contratación y celebrar los actos y contratos que comprometan el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presupuesto de la entidad, sin previa autorización de la Junta Directiva y sin límite de cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES****** Nombramientos ****

Que por Acta no. 138 de Junta Directiva del 21 de marzo de 2019, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440527 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE Jimenez Morera Luis Humberto	C.C. 000000007694477

Que por Acta no. 143 de Junta Directiva del 30 de mayo de 2019, inscrita el 7 de junio de 2019 bajo el número 02474009 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SECRETARIO GENERAL Vega Rivera Clara Isabel	C.C. 000000055169708

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**** Junta Directiva: Principal(es) ****

Que por Acta No. 00003 de la Asamblea de Accionistas del 25 de agosto de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el número 01097752 del libro IX, fue (ron) nombrado (s) :

Nombre primer renglón

Ministra de Comunicaciones o su Delegado

Segundo renglón

Director General de La Administración Postal Nacional Adpostal o su Delegado

Tercer renglón

Gerente de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía o su Delegado

Cuarto renglón

Gerente General de Radio Televisión Nacional se Colombia RtvC o su Delegado.

Quinto renglón

El Delegado de la Presidencia de la República.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES**** Revisor Fiscal ****

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2019, inscrita el 15 de octubre de 2019 bajo el número 02515416 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Araque Mora Joaquin Alfredo	C.C. 000001024511547
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Torres Olmos Nira	C.C. 000000052522106
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Rondon Bachiller Alvaro Alejandro	C.C. 000001018406109

Que por Acta no. 021 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 13 de mayo de 2019 bajo el número 02464610 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR	
KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A.	N.I.T. 000008000593112

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1455 de la Notaría 62 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2019, inscrita el 28 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041162 del libro V, compareció Carlos Andres Rebellon Villan identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.052 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial en la Gerente de la Regional Eje Cafetero, LUIS HERNEY VARGAS BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.968.862 de Villeta (Cundinamarca), para la suscripción y presentación de las declaraciones tributarias de la Entidad y con el fin de cumplir con los demás deberes formales consagrados en los artículos 571 a 633 del título II del libro Quinto (5°) del Estatuto Tributario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1878 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2019, inscrita el 19 de Junio de 2019 bajo el registro No 00041691 del libro V, compareció Luis Humberto Jiménez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Morera, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.477 de Neiva en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora Clara Isabel Vega Rivera identificada con cédula ciudadanía No. 55.169.708 de Neiva, y Tarjeta Profesional No. 123141 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se confiere en los siguientes términos: Representación judicial y extrajudicial, administrativa, respuestas a derechos de petición, quejas y reclamos y trámites de acciones constitucionales ante todas las autoridades jurisdiccionales y administrativas del país, especialmente está facultada para: 1. Conferir, sustituir y revocar poderes de acuerdo a las necesidades de la Entidad. 2. Sustituir la representación mediante poder especial conferido para el efecto ante la Notaría o cualquier autoridad judicial. 3. Actuar en cualquier diligencia que deba practicarse dentro de trámites judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte y procesos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, fiscal, contenciosa administrativa, tributaria y demás que se surtan ante autoridades administrativas y judiciales en todo el territorio colombiano. 4. Notificarse, contestar toda clase de demandas, acciones de tutela, acciones populares, de grupo, constitucionales y demás trámites administrativos. 5. Presentar toda clase de pruebas, efectuar reconocimiento de documentos privados, participar en inspecciones judiciales, testimonios con o sin exhibición de documentos. 6. Atender las diligencias de representación como apoderado judicial ante todas las entidades públicas y privadas de la Nación con facultad expresa para conciliar, transigir y realizar actos de disposición de derechos de litigio así como recibir en nombre del poderdante. 7. Representar y tramitar los asuntos administrativos y a los que hubiere lugar. ante las autoridades de la rama Ejecutiva y legislativa del poder público. 8. Las demás facultades que se encuentren señaladas en el artículo 70 del código de Procedimiento Civil.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4303 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042807 del libro V, compareció Luis Humberto Jimenez Morera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.477 de Neiva (Huila) en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Vargas Sinisterra identificado con cédula ciudadanía No. 66.905.781 de Cali, para: 1. Conferir, sustituir y revocar poderes de acuerdo a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las necesidades de la Entidad. 2. Sustituir la representación mediante poder especial conferido para el efecto ante la Notaría o cualquier autoridad judicial. 3. Actuar en cualquier diligencia que deba practicarse dentro de trámites judiciales y extrajudiciales, interrogatorios de parte y procesos de naturaleza civil, comercial, laboral, penal, fiscal, contenciosa administrativa, tributaria y demás que se surtan ante autoridades administrativas y judiciales en todo el territorio colombiano. 4. Notificarse, contestar toda clase de demandas, acciones de tutela, acciones populares, de grupo, constitucionales y demás trámites administrativos. 5. Presentar toda clase de pruebas, efectuar reconocimiento de documentos privados, participar en inspecciones judiciales, testimonios con o sin exhibición de documentos. 6. Atender las diligencias de representación como apoderado judicial ante todas las entidades públicas y privadas de la Nación con facultad expresa para conciliar, transigir y realizar actos de disposición de derechos de litigio así como recibir en nombre del poderdante. 7. Representar y tramitar los asuntos administrativos y a los que hubiere lugar ante las autoridades de la rama Ejecutiva y legislativa del poder público. 8. Las demás facultades que se encuentren señaladas en el artículo 70 del código de Procedimiento Civil.

Que por Escritura Pública No. 2237 de la Notaría 74 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013, inscrita el 8 de enero de 2014 bajo el No. 00027131 del libro V, compareció Adriana María Barragán López identificada con cédula de ciudadanía No. 66.830.836 de Cali (Valle) en su calidad de representante legal de la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., por medio de la presente Escritura Pública, primero: Que confiere poder especial en la gerente regional Juan Gonzalo Botero Botero, identificado con cédula de ciudadanía número 73.239.282 de Magangue (Bolívar), para la suscripción y presentación de las declaraciones tributarias de la entidad y con el fin de cumplir con los demás deberes formales consagrados en los artículos 571 a 633 del título II del libro quinto (5º) del Estatuto Tributario.

Certifica:

Que por Escritura Pública No. 4048 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 29 de noviembre de 2019, inscrita el 5 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042695 del libro V, compareció Luis Humberto Jimenez Morera, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.477 de Neiva, en su calidad de Representante Legal de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Mary Yazmin Vergel Cardozo identificada con cedula ciudadanía No. 52.226.010 de Bogotá D.C., para la suscripción y presentación de las declaraciones tributarias de la Entidad y con el fin de cumplir con los demás deberes formales consagrados en los artículos 571 a 633 del título II del libro Quinto (5) del Estatuto Tributario.

Certifica:

Que por Documento Privado No. Sin núm. de representante legal del 12 de diciembre de 2019 inscrito el 19 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00042792 del libro V, Clara Isabel Vega Rivera identificada con cédula de ciudadanía No. 55.169.708 de Neiva (Huila) actuando en su calidad de representante legal suplente de la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A por medio del presente documento, otorga poder especial, amplio y suficiente a Mary Yazmin Vergel Cardozo, identificado con cédula de ciudadanía No. 52226010 de Bogotá, en calidad de Directora Nacional Financiero, para que realice ante esa entidad todos los trámites necesarios para efectuar la renovación, cambio de dirección, cancelación de las matrículas mercantiles de la sociedad y de los establecimientos de comercio y los que procedan en otras Cámaras de Comercio a través del sistema RUES a nivel Nacional y así mismo para cumplir los deberes de la sociedad establecidos en el título III del libro primero del Código de Comercio.

REFORMAS DE ESTATUTOS**Reformas:**

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000324	2006/07/26	Notaría 67	2006/07/28	01069510
0000729	2006/12/19	Notaría 67	2006/12/21	01097739
0001321	2007/07/31	Notaría 73	2007/07/31	01148268
0001298	2008/05/20	Notaría 73	2008/06/23	01223209
1283	2009/05/30	Notaría 73	2009/08/04	01317420
1400	2009/06/11	Notaría 73	2009/06/11	01304803
291	2010/02/08	Notaría 73	2010/02/10	01360901
2607	2010/08/02	Notaría 11	2010/08/12	01405518
3487	2010/11/11	Notaría 64	2010/11/16	01429039
39	2011/01/13	Notaría 14	2011/01/14	01445074
1334	2011/05/26	Notaría 54	2011/05/30	01483497
2562	2011/11/17	Notaría 4	2011/11/23	01529855
4211	2012/06/20	Notaría 9	2012/06/29	01646580

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3975	2012/07/31	Notaría 48	2012/08/16	01658892
1768	2015/07/01	Notaría 54	2015/12/14	02043949
3559	2016/06/16	Notaría 32	2016/07/14	02122517
4149	2019/12/09	Notaría 64	2019/12/16	02533239

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	5310
Actividad secundaria Código CIIU:	5320
Otras actividades Código CIIU:	4923, 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662891
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 13 No. 38-25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662894
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Hotel Tequendama Cra 10 N°26-21 Local 16
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662895
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 8 No. 12A-03
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 01662897
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 70 N° 13-70
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 01662900
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Autop Sur N° 52 C 43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 01662901
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 25G # 95A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 01662904
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 Sur No. 18-59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 01662906
Fecha de matrícula: 16 de enero de 2007
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 10 2 - 74
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01662907
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 94 80A-70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662908
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 8 Kr 7 Esquina Edificio Telecom
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662909
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Kr 7 115-60 C.C. Santa Barbara Local A
Municipio:	101-102 Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662910
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 9 No. 7 - 40
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662917
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 15 85-61
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662918

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 92 No 146 B 58
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662920
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 70 70-94
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662922
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cll 53 N° 21 72
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662923
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cra 78K 35A 85 Sur Local 6
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662925
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 26 111 51 Bodega 3 Btc -1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662928
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cll 25 Sur N° 6-38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01662929
Fecha de matrícula:	16 de enero de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cra 15 N° 123-30 Local 1-101
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01696482
Fecha de matrícula:	23 de abril de 2007
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 12 No. 10 - 58 Parque Principal
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01844940
Fecha de matrícula:	15 de octubre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 6 No. 13 A-18
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A
Matrícula No.:	01849090
Fecha de matrícula:	31 de octubre de 2008
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 72-62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	01877689
Fecha de matrícula:	10 de marzo de 2009
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 69 No. 24A-15 Local 16

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23**

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	02127441
Fecha de matrícula:	3 de agosto de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 7 No. 70-34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	02148658
Fecha de matrícula:	7 de octubre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Autop. Medellín Km 3.5 Via Siberia
Municipio:	Terminal Terrestre De Carga Lo Cota (Cundinamarca)
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	02163006
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 13 No. 28-18 Lc 122
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	02232601
Fecha de matrícula:	10 de julio de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 77 No. 16 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.:	02232605
Fecha de matrícula:	10 de julio de 2012
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 12 A No. 10-12
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02232611
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 66A - 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02277658
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 90 No. 14 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02289850
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 19 No. 39 B 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02289854
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 No. 169 62 Local 1 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02289857
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2013
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 N° 104 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23**

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 02501489
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2014
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 111 51 Bg 3 B Tc 1 Dp Operador Postal Oficial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02664225
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 17 No. 96 C - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Matrícula No.: 02665555
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 6 42 -09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02760430
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 118 15 - 15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A
Matrícula No.: 02760435
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 12 76
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de septiembre de 2016.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2020 Hora: 10:49:23

Recibo No. AB20037448

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2003744828FA5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 287,727,101,103

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5310

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

